



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 224-2016-SERNANP-OA

Lima, 06 OCT. 2016

VISTO:

El Oficio N° 410-2016-SERNANP-RNSIIPG del 12 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras; el Memorándum N° 284-2016-SERNANP-UOFL del 26 de septiembre de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística; y el Informe N° 117-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 04 de octubre de 2016 de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, mediante Oficio N° 410-2016-SERNANP-RNSIIPG, el Jefe de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, solicita la atención de gastos operativos de bienes y servicios de la Sede Centro – Punta Callao de la citada Reserva Nacional, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, por el importe total de S/ 8,342.00 (Ocho mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 soles), quien mediante correo electrónico señala que el anticipo de fondos por encargo se otorgue a nombre de Dany Gonzales Mego;

Que, mediante Memorándum N° 284-2016-SERNANP-UOFL, la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente respecto al requerimiento de fondos por encargo mencionado en el considerando precedente, toda vez que por el monto total a contratar no se requiere realizar un procedimiento de selección y se efectúa contra entrega; asimismo, con Informe N° 117-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas recomienda que en cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, se expida la resolución administrativa que autorice la transferencia de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a nombre de Dany Gonzales Mego, quien se desempeña como administrativa de la Reserva Nacional antes citada, por el importe total de S/ 8,342.00 (Ocho mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 soles), a fin de ejecutar lo solicitado en un plazo de 12 días hábiles de recibido el encargo;



Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, la norma precitada señala en su artículo 4 numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40;

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor de la mencionada servidora y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 40, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados,



por el importe total de S/ 8,342.00 (Ocho mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 soles), a nombre de Dany Gonzales Mego, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	ESPECIFICAS	FTE FTO: RDR			TOTAL
			OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
104	DANY GONZALES MEGO	23.15.31	200.00	200.00	200.00	600.00
104		23.22.11	140.00	140.00	140.00	420.00
104		23.22.12	34.00	34.00	34.00	102.00
104		23.18.12	300.00			300.00
104		23.27.1199	500.00	200.00	200.00	900.00
104		25.15.12	200.00	200.00	200.00	600.00
187		23.13.12	35.00		35.00	70.00
187		23.11.11	1,050.00	1,050.00	1,050.00	3,150.00
33		23.11.11	200.00	200.00	200.00	600.00
33		23.27.1199	500.00	500.00	600.00	1,600.00
		TOTAL	3,159.00	2,524.00	2,659.00	8,342.00

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por la servidora designada como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



